



REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO DE CONCEJO N°359 DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2018, Y MODIFICA ORDENANZA N°10 SOBRE "DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, SERVICIOS Y PERMISOS EN MATERIA DE TRASLADO DE VEHÍCULOS

ORDENANZA: N° 45 //

COYHAIQUE, 15 FEB 2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- Que, se ha propuesto modificar la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Servicios y Permisos en materia de traslado de vehículos" según informe n°2 emanado de la unidad de Asesoría Jurídica de fecha 07 de febrero de 2018.
- Que, el contenido de dicho informe señala:
"Senor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal N°4 sobre derechos Municipales por concesiones servicios y permisos en materia de traslado de vehículos, modificada por Ordenanza N°10 de 05 de mayo de 2017, sobre la base de los siguientes antecedentes:

1. Actualmente, en virtud de la modificación realizada a la Ordenanza N°4 sobre derechos Municipales por concesiones servicios y permisos, a través de la Ordenanza N°10 de 05 de mayo de 2017, los derechos cancelados por el traslado de vehículos son los siguientes:

TRASLADO DE VEHÍCULOS	MODALIDAD DE COBRO	VALOR
VEHÍCULOS MENORES <i>(Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas, automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares)</i>	POR CADA EVENTO	1,5 UTM
VEHÍCULOS MAYORES <i>(Camiones, camionetas de carga, buses, autobuses y similares)</i>	POR CADA EVENTO	2 UTM
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL	POR CADA EVENTO	1,5 UTM
<i>Especies no clasificadas, incluyendo chasis y/o chatarras abandonadas en la vía pública</i>	POR CADA EVENTO	1,50 UTM

2. Dichos valores importan un monto elevado, lo que ha significado la preocupación del Honorable Concejo, en orden a estudiar la posibilidad de rebajar su cuantía, lo que en efecto se plantea en el presente informe.

3. Que el punto 3 de las Bases Técnicas para la licitación pública “*Concesión Servicio de Corral Municipal de Coyhaique*”, donde en la sección titulada: “Nota para ambos sectores”, en su letra g), las bases técnicas referidas disponen: “*Los valores que hoy el Municipio cobra se encuentran fijados por la Ordenanza de Derechos correspondiente, los cuales deben ser respetados por el Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá modificar la referida Ordenanza y en consecuencia alterar los valores.*”

4. Atendido lo indicado en el punto anterior, el municipio se encuentra facultado para modificar los valores de los derechos municipales a cobrar, y en consecuencia, los nuevos precios que fije la entidad edilicia, deben ser respetados por el concesionario.

5. La modificación en el valor de los derechos municipales a incorporarse en la Ordenanza y que se someten al acuerdo del Honorable Concejo Municipal, consisten en una disminución en el valor del derecho a cobrar para el Traslado de Vehículos Menores, desde los actuales 1,5 UTM por cada evento, a 0,49 UTM por cada evento, montos a los que corresponde además agregar el impuesto IVA.

Asimismo, una segunda modificación consiste en disminuir el valor del derecho a cobrar para el traslado de especies no clasificadas, incluyendo chasis y/o chatarras abandonadas en la vía pública, desde los actuales 1,5 UTM por cada evento, a 0,49 UTM por cada evento, montos a los que corresponde además agregar el impuesto IVA.

Finalmente, una tercera modificación a incorporar, consiste en adicionar a los valores establecidos por la ordenanza para el traslado de vehículos de todo tipo, un monto de \$500 pesos por cada kilómetro recorrido, desde el kilómetro 15, en el evento de traslados de vehículos fuera del radio urbano.

6. En definitiva, para modificar el contenido de la ordenanza referida, se requiere de la dictación de otra ordenanza modificatoria, lo que conforme a la regulación vigente en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, requiere del respectivo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra L) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el que establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para: “Dictar Ordenanzas...”.

En consecuencia, **se somete a aprobación del H. Concejo:**

Conforme a lo dispuesto en el art. 65 letra L) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, aprobar modificación de la Ordenanza N° 4 sobre derechos Municipales por concesiones servicios y permisos, modificada por Ordenanza N° 10 de 05 de mayo de 2017, en el sentido de:

- Reducir el valor del derecho municipal para el traslado de vehículos menores de 1,5 UTM por cada evento, a 0,49 UTM por cada evento, ambos valores más IVA.
 - Reducir el valor del derecho municipal para el traslado de Especies no clasificadas, incluyendo chasis y/o chatarras abandonadas en la vía pública, de 1,5 UTM por cada evento, a 0,49 UTM por cada evento, ambos valores más IVA.
 - Incorporar al valor de derecho municipal para el transporte de todo tipo de vehículos, un monto de \$500 pesos por kilómetro recorrido, a partir del kilómetro 15, en el evento de traslado de vehículos fuera del radio urbano.
- Que, el Concejo Municipal aprobó la propuesta de modificación señalada, en sala legalmente constituida, dicto la siguiente:

ORDENANZA:

1° APRUÉBESE modificación a la Ordenanza N°10 de fecha 5 de mayo del 2017, según el siguiente contenido:

1. **REDUCIR** el valor del derecho municipal para el traslado de vehículos menores de 1,5 UTM por cada evento, a 0,49 UTM por cada evento, ambos valores más IVA.



2. **REDUCIR** el valor del derecho municipal para el traslado de Especies no clasificadas, incluyendo chasis y/o chatarras abandonadas en la vía pública, de 1,5 UTM por cada evento, a 0,49 UTM por cada evento, ambos valores más IVA.
 3. **INCORPORAR** al valor de derecho municipal para el transporte de todo tipo de vehículos, un monto de \$500 pesos por kilómetro recorrido, a partir del kilómetro 15, en el evento de traslado de vehículos fuera del radio urbano.
- 2° **TÉNGASE POR PROMULGADO** el Acuerdo de Concejo Municipal de Coyhaique Número Trescientos Cincuenta y Nueve, adoptado en la sesión N°44 del 7 de febrero de 2018.
 - 3° **ENCÁRGUESE** a la Unidad de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con las unidades correspondientes.
 - 4° **NOTIFÍQUESE** la presente Ordenanza, a los terceros involucrados, por la Unidad de Asesoría Jurídica
 - 5° **TÉNGASE** por vigente la presente ordenanza una vez que ésta sea publicada en el sitio web institucional: www.coyhaique.cl.
 - 6° **COMUNÍQUESE A CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, E INSPECTORES MUNICIPALES. COMUNÍQUESE** por la secretaria municipal el link de la presente ordenanza en el repositorio institucional, a todas las unidades municipales vía correo electrónico.
 - 7° **ANÓTESE, ARCHÍVESE y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB:** www.coyhaique.cl.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

JCF/WSQ/ILD/CLA/gss

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades Municipales-Asuntos del Concejo - Of.Partes.